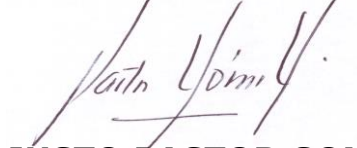


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que el término del emplazamiento del demandado transcurrió sin que el mismo se hiciera presente en este trámite.

Manizales, 4 de agosto de 2021.



JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 097
Radicado N° 2021-00173

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término de emplazamiento del demandado finiquitó el día 3 de agosto de 2021, es del caso nombrarle *curador ad litem* al señor **JORGE WILMAR ARIAS PAREJA** en virtud a lo contemplado en el artículo 108 del Estatuto Procesal; y para tal efecto se tendrá en cuenta a la abogada **AMPARO JARAMILLO GÓMEZ**, quien puede ser ubicada en el correo electrónico **ampajar@gmail.com**. Oficiése indicándole que desempeñará el cargo de forma gratuita como defensora de oficio, el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad (artículo 48 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA